

  
Consejo Nacional  
de la Cultura  
y las Artes

Región de Arica y  
Parinacota

CONSEJO NACIONAL DE  
LA CULTURA Y LAS ARTES  
REGION DE  
ARICA Y PARINACOTA

**VISACIÓN**

Firma Director Regional

DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA N°  
317 DE 10 DE JUNIO DE 2014 QUE APROBÓ  
CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE  
RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES  
PARA LA EJECUCIÓN DEL DIPLOMADO  
SEMI-PRESENCIAL EN GESTIÓN CULTURAL  
2014, A SER DESARROLLADO POR LA  
UNIVERSIDAD DE CHILE EN LA CIUDAD DE  
ARICA, CON EL SR. ARCIDES MOLLO  
CANAVIDES.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0376

ARICA, 16 JUN 2016



VISTO:

Estos antecedentes; Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, de fecha 30 de mayo de 2014, celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Arica y Parinacota, y el becado, don Arcides Mollo Canavides; Resolución Exenta N° 317, de fecha 10 de junio de 2014, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba el referido convenio; y Oficio Ordinario de la Ilustre Municipalidad de General Lagos I.M.G.L. (ORD.) N° 505/2014, de fecha 22 de septiembre de 2014, enviado por el Alcalde, don Gregorio Mendoza Chura, a la Directora Regional de Arica y Parinacota del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes en aquel momento, doña Verónica Zorzano Betancourt.

#### CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el Consejo", detenta, dentro de sus funciones, la de fomentar el desarrollo de capacidades de gestión cultural en los ámbitos internacional, nacional, regional y local.

Que, en virtud de lo señalado en el párrafo anterior y de lo dispuesto respecto del Programa Red Cultura a desarrollarse durante el año 2014, se buscó propiciar la instalación de capacidades en los gobiernos locales, para una adecuada gestión de los procesos culturales a nivel comunal. Es así como se invitó equitativamente, por intermedio de los Alcaldes de las cuatro comunas de la Región de Arica y Parinacota, a cuatro funcionarios de dichas Municipalidades a cursar el Diplomado en Gestión Cultural 2014, modalidad semi-presencial, desarrollado en la ciudad de Arica, y se comprometió el apoyo del 70% del valor total del mismo más su matrícula.

Que en el caso de la Ilustre Municipalidad de General Lagos, el funcionario designado por el Alcalde de dicha comuna fue el Sr. Arcides Mollo Canavides, cédula nacional de identidad N°  en representación de su Área de Cultura y Turismo, como beneficiario y becado para cursar el referido diplomado, el que fue impartido por la Universidad de Chile.

Que el día 30 de mayo de 2014 se celebró con don Arcides Mollo convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, el que fue aprobado por Resolución Exenta N° 317, de fecha 10 de junio de 2014, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

Que el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de General Lagos, don Gregorio Mendoza Chura, remite a esta Dirección Regional oficio ordinario I.M.G.L. (ORD.) N° 505/2014, fechado el día 22 de septiembre de 2014, a través del cual comunica que el profesional designado para participar en el aludido diplomado no podrá hacerlo debido a "motivos netamente administrativos que se relacionan con la forma de contratación del Sr. Mollo Canavides, y la incompatibilidad de asumir este compromiso, producto de la modalidad de contrato que presenta a la fecha el profesional designado como beneficiario de la Beca para participar del Diplomado mencionado anteriormente".

Que por la razón antedicha nunca le fueron transferidos los recursos comprometidos por el Consejo al Sr. Mollo Canavides, por lo que éste no se encontró nunca en la obligación de rendir cuentas al primero, no correspondiendo entonces certificar ejecución total del convenio en cuestión ni cierre administrativo del mismo.

Que el artículo 61 de la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, señala que los actos administrativos podrán ser revocados por el órgano que los hubiere dictado, lo que queda entregado a la discrecionalidad de dicho órgano, en este caso la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. A esto se suma el principio conclusivo, contemplado en el artículo 8° de la citada Ley. En vista que nunca se transfirieron los recursos comprometidos por el Consejo y que nunca se ejecutó el convenio en cuestión, corresponde que se revoque o deje sin efecto la resolución exenta que lo aprobó por carecer de objeto.

Que, en razón de todo lo anteriormente señalado, se hace necesario dictar el acto administrativo destinado a revocar o dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 317, de fecha 10 de junio de 2014, de esta Dirección Regional.

#### **Y TENIENDO PRESENTE:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, especialmente lo señalado en sus artículos 8° y 61; en la Resolución Exenta N° 3347, de fecha 26 de agosto de 2013, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba instructivo que establece procedimiento de revisión de rendición de cuentas; y en las Resoluciones N° 1.600 de 2008 y N° 30 de 2015, ambas de la Contraloría General de la República, **vengo en dictar la siguiente:**

#### **RESOLUCIÓN:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 317, de fecha 10 de junio de 2014, de la Dirección Regional de Arica y Parinacota del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades para la Ejecución del Diplomado Semi-Presencial en Gestión Cultural 2014, desarrollado por la Universidad de Chile en la ciudad de

Arica con el becado en cuestión, don Arcides Mollo Canavides, esto en razón de los argumentos esgrimidos en los considerandos del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En virtud de lo señalado en los considerandos de la presente resolución y en el artículo anterior, rebájese el monto comprometido de \$595.000.- (quinientos noventa y cinco mil pesos) del Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado (SIGFE).

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por esta Dirección Regional, en la tipología "Otras resoluciones", en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Dirección Regional, los datos personales del responsable que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

  
**JOSE ISAAC BARRAZA LLERENA**  
**DIRECTOR REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**



 76  
JCN

**DISTRIBUCIÓN:**

- Jefatura Dpto. de Ciudadanía Cultural, CNCA
- Archivo D.R. de Arica y Parinacota, CNCA